

E D I C T O

EMPLAZATORIO

DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

Art. 140 Ley 1708 de 2014.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

CITA Y EMPLAZA

A LOS TERCEROS INDETERMINADOS PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 140 DEL C.E.D., Y A QUIENES FIGUREN COMO TITULARES DE DERECHOS SOBRE LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN Y A JUAN BAUTISTA GARRIDO VILLA IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 94.511.983, para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio con radicado 05-000-31-20-002-2021-00026 00 (Fiscalía 65 ED. Rad. 1100160990682019-00177) del cual se **ASUMIÓ CONOCIMIENTO mediante auto de sustanciación Nro. 104 de fecha 11 de junio de 2021, siendo afectados los señores Yeraldin Herrera Villareal identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.144.041.120 y Juan Bautista Garrido Villa identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 94.511.983, dando cumplimiento a lo ordenado en auto de sustanciación Nro. 134 de 9 de mayo de 2023, en relación con los siguientes bienes: **1)** Bien mueble, se trata del vehículo de placa BNM-238, Clase: automóvil, marca: skoda, línea: Fabia, color: gris perlado, numero de motor: AZL026831, chasis: TMBGE46Y643924869, modelo: 2004, propietario: Juan Bautista Garrido Villa identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 94.511.983, inscrito en la secretaria de movilidad de Bogotá y **2)** Tipo de bien: Dinero, valor: QUINIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS (\$515.000.000), Depósito judicial: 400100007019384 Banco Agrario Santuario-Antioquia, incautado a Yeraldin Herrera Villareal¹. **CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014. El presente EDICTO permanecerá fijado en la Secretaría por el término de cinco (5) días hábiles, será publicado en la página web de la Rama Judicial durante el mismo término, se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, y se difundirá en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentran los bienes, **HOY VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE DOS MIL****

¹ Información extraída del auto de sustanciación N° 104 de 11 de junio de 2021 que avocó conocimiento dentro de la causa.

VEINTITRÉS (2023), SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJA EL DÍA CUATRO (04) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), SIENDO LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.).

Si el emplazado o los emplazados no se presentaren dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público, quien velará por el cumplimiento de las reglas del debido proceso.



LORENA AREIZA MORENO
SECRETARIA

RADICADO PROCESO: 05000 31 20 002 2021-00026-00

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija y publica el presente EDICTO conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708, **HOY VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES.**



**LORENA AREIZA MORENO
SECRETARIA**

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: El presente edicto permaneció fijado los días **VEINTISIETE (27), VEINTIOCHO (28), VEINTINUEVE (29), TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) Y CUATRO (04) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, desfijándose en esta última fecha siendo las cinco (5:00 p.m.) de la tarde.



**LORENA AREIZA MORENO
SECRETARIA**